



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 1161 -2022-RASS
Santiago de Surco, 30 NOV 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El DS N° 2695102022 presentada por Glennys Rocio Aguilar Fernandez Prada, solicitando la exoneración del pago del Derecho de Tramitación por el Procedimiento de Matrimonio Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza N° 511-MSS, establece que se: *"Exonera del pago del derecho de tramitación por el procedimiento de Matrimonio Civil contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, y el uso de salón matrimonial para la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil en el Local Municipal, a los servidores de la municipalidad, cualesquiera fuera su régimen laboral, siendo extensivo para los hijos de los servidores activos (Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057) y pensionistas, debiendo cumplirse en todos los casos con lo normado en el Artículo 248° del Código Civil, esto es que uno de los contrayentes acredite domicilio en el distrito de Santiago de Surco";*

Que, el Artículo Cuarto de la citada Ordenanza dice: *"Precisar que al momento de contraer matrimonio civil, el servidor público deberá tener vínculo laboral o contractual vigente, o ser pensionista de la Municipalidad";*

Que, con DS N° 2695102022 del 09.11.2022, presentado por Glennys Rocio Aguilar Fernandez Prada, en su condición de trabajadora de la Municipalidad, solicita la exoneración de pago del Derecho de Tramitación por el Procedimiento de Matrimonio Civil, dispuesto por la Ordenanza N° 511-MSS;

Que, mediante Informe N° 2218-2022-SGGTH-GAF-MSS del 22.11.2022, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano señala que Glennys Rocio Aguilar Fernandez Prada, es trabajadora contratada de esta entidad Municipal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el centro de costos de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, quien adjunta copia del D.N.I. N° 10557268 del contrayente Jesus Manuel Pajuelo Garcia, consignando como domicilio la Av. Pedro Venturo N° 123, Dpto. 202, Urb. Higuereeta, Santiago de Surco, cumpliendo de esta manera con el requisito de que uno de los contrayentes acredite domicilio en el distrito de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 1205-2022-GAJ-MSS del 25.11.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la solicitante, adjunta a su pedido de exoneración, copia del Documento Nacional de Identidad N° 10557268 del contrayente Jesús Manuel Pajuelo García, donde se observa que domicilia en el distrito de Santiago de Surco, opinando por la procedencia de la exoneración del pago por Derecho de Tramitación por el Procedimiento de Matrimonio Civil, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 511-MSS, así como lo señalado en el Artículo 248° del Código Civil, acreditando que al menos uno de los contrayentes domicilia en el distrito de Santiago de Surco;

Estando al Informe N° 1205-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que confiere los Artículos 6°, 20° inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud presentada por **GLENNYS ROCIO AGUILAR FERNANDEZ PRADA**, en consecuencia Exonerarlo del pago del Derecho de Tramitación por el Procedimiento de Matrimonio Civil contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, precisándose que el beneficiario deberá cumplir con los requisitos previstos en el Código Civil y el TUPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMAFACHO
Secretario General

JPCP/CACHF/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE